



**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.**

Expediente: **INFOCDMX/DLT.0056/2025** e
INFOCDMX/DLT.0057/2025 (ACUMULADAS)

Sujeto Obligado: **Alcaldía Coyoacán.**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez
Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiocho de mayo de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0056/2025 e INFOCDMX/DLT.0057/2025
(ACUMULADAS)

Sujeto Obligado:

Alcaldía Coyoacán



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Denuncia por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Incumplimiento al artículo 121, fracción XXIX de la Ley de Transparencia.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Las **DENUNCIAS** son **PARCIALMENTE FUNDADAS**



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

PALABRAS CLAVE: Hipervínculos, concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Denuncia	Denuncia por incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Sujeto Obligado o Sujeto Denunciado	Alcaldía Coyoacán
DEAEE	Dirección de Estado Abierto Estudios y Evaluación



EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0056/2025 e
INFOCDMX/DLT.0057/2025 (ACUMULADAS).

DENUNCIA POR PRESUNTO
INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE
TRANSPARENCIA

EXPEDIENTES: INFOCDMX/DLT.0056/2025 e
INFOCDMX/DLT.0057/2025 (ACUMULADAS).

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Coyoacán

COMISIONADA PONENTE:

Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **veintiocho de mayo de dos mil veinticinco**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.0056/2025 e INFOCDMX/DLT.0057/2025 (ACUMULADAS)** relativo a la denuncia en contra de la **Alcaldía Coyoacán** se formula la resolución con el sentido de declarar **PARCIALMENTE FUNDADAS** las denuncias, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Denuncia. El veintiocho de abril de dos mil veinticinco, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió las denuncias citadas al rubro por un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, por parte de la **Alcaldía Coyoacán** a las disposiciones legales, manifestando lo siguiente:

- **INFOCDMX/DLT.0056/2025**

Descripción de la denuncia:

No abren los links presentados por el sujeto obligado Alcaldía Coyoacán dice 404 Not Found.

¹ Con la colaboración de Nancy Gabriela Garamendi Castillo.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXIX_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	A121Fr29_Concesiones_contratos_permisos	2023	1er trimestre
121_XXIX_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	A121Fr29_Concesiones_contratos_permisos	2023	2do trimestre
121_XXIX_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	A121Fr29_Concesiones_contratos_permisos	2023	3er trimestre
121_XXIX_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	A121Fr29_Concesiones_contratos_permisos	2023	4to trimestre

- **INFOCDMX/DLT.0057/2025**

Descripción de la denuncia:

No abren los vínculos presentados por el sujeto obligado alcaldía Coyoacán aparece un mensaje que dice 404 Not Found en Internet.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXIX_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	A121Fr29_Concesiones_contratos_permisos	2024	1er trimestre
121_XXIX_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	A121Fr29_Concesiones_contratos_permisos	2024	2do trimestre
121_XXIX_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	A121Fr29_Concesiones_contratos_permisos	2024	3er trimestre
121_XXIX_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	A121Fr29_Concesiones_contratos_permisos	2024	4to trimestre

II. Admisión. Por acuerdo de cinco de mayo de dos mil veinticinco², esta Ponencia tuvo por presentada la denuncia en contra de la **Alcaldía Coyoacán** por posibles infracciones a la Ley de Transparencia.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió a la autoridad responsable para que, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación, rinda su informe con justificación respecto a los hechos o motivos de la denuncia que se le imputa.

III. Solicitud de dictamen. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que emitiera dictamen en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. Dictamen. El dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, se recibió en esta Ponencia el oficio número **MX09.INFCDMX.DEAEE.S.3.1.307.2025**, de quince de mayo de dos mil veinticinco, a través del cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, remitió el dictamen requerido por parte de esta ponencia.

V. Informe Justificado del Sujeto Obligado. Con fecha diecinueve de mayo, el sujeto obligado remitió el oficio **ALC/CUT/132/2025** de misma fecha precisada, suscrito por el Coordinador de la unidad de Transparencia del sujeto obligado, a través del cual se rindió el informe justificado a las denuncias de mérito, el cual en su parte medular indica:

² Nota: pese a que en el acuerdo se lee “cinco de mayo”, la fecha correcta es “seis de mayo”.

[...]

Sobre el particular me permito informarle, que esta Unidad de Transparencia notificó a las diversas unidades administrativas sobre el incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia tal y como lo manifestó el recurrente en la denuncia que nos ocupa.

- Conforme al oficio **ALC/DGDSFE/DDH/SE/JUDCDC/313/2025** de la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Comunitario rinde informe justificado, en que señala que;

Al respecto se anexa copia de los comprobantes de carga del 1º, 2º y 3º trimestre del año 2023, los cuales presentaban problemas al abrir los hipervínculos.

Referente al 4º trimestre, se subió a plataforma.

- Asimismo, mediante el oficio **ALC/DGSU/SCSSU/1055/2025**, la Dirección General de Servicios Urbanos informa que;

Se realizó una búsqueda exhaustiva en la Plataforma Nacional de Transparencia, corroborando que, para el ejercicio 2024, todos los hipervínculos relacionados se encuentran funcionando correctamente.

En cuanto a los hipervínculos correspondientes al ejercicio 2023, se llevaron a cabo las actualizaciones necesarias para asegurar su correcto funcionamiento. Adicionalmente, se adjunta el comprobante de carga de los cambios realizados para su debida constancia.

- Con oficio **ALC/ DGJG/SCS/0727/2025**, la Dirección General Jurídica y Gobierno, anexa los comprobantes de CAMBIO en relación al Art121Fr29.

Al respecto permito informarle que remito los acuses, tipo de operación CAMBIO con estatus de TERMINADO, correspondiente al Art. 121 Fracc. 29 ejercicio 2023 y 2024.

- La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, conforme al oficio **ALC/DGOPDU/DEDU/1161/2025** informa que;

Diago de su conocimiento que después de una revisión exhaustiva, minuciosa y razonable realizada por personal adscrito a esta Dirección Ejecutiva de Desarrollo Urbano a mi cargo, a la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), así como al Portal de Internet Institucional respecto al artículo 121 fracción XXIX "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados", correspondientes a los hipervínculos de los Trimestres 1er., 2do., 3er. y 4to. del ejercicio 2023 y 2024, se observó lo siguiente:

En cuanto a los hipervínculos de los Trimestres 1er. y 2do. del ejercicio 2023 y 4to. del ejercicio 2024, estos funcionan correctamente, por lo que se adjuntan copias fotostáticas de las capturas de pantalla donde se ve el correcto funcionamiento.

Respecto de los hipervínculos de los Trimestres 3er. y 4to. del ejercicio 2023 y 1er., 2do. y 3er. del ejercicio 2024, se están llevando a cabo las acciones correspondientes para realizar la carga correctamente a la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), así como al Portal de Internet Institucional de dicha información, razón por la cual se envían nuevamente los anexos del artículo 121 fracción XXIX "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados", de los hipervínculos de dichos Trimestres del ejercicio 2023 y 2024, al correo electrónico ufcovoacan@gmail.com, con la finalidad de que se realice la carga correspondiente y así dar cumplimiento a lo solicitado. Lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Finalmente, la Unidad de Transparencia corrobora que la información referente a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos, relacionada con el **Art.121 Fracción 29 de los ejercicios 2023 y 2024** se encuentre disponible y en funcionamiento en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de esta Alcaldía.

[...]" (sic.).

Asimismo, se enviaron los comprobantes de carga del primer, segundo y tercer trimestre del año dos mil veintitrés, aclarando que, referente al cuarto trimestre, este mismo fue cargado a la plataforma.

Además, anexó el oficio **ALC/DGSU/SCSSU/1055/2025** de dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, el cual, fundamentalmente indica:

"[...]

Se realizó una búsqueda exhaustiva en la Plataforma Nacional de Transparencia, corroborando que, para el ejercicio 2024, todos los hipervínculos relacionados se encuentran funcionando correctamente.

En cuanto a los hipervínculos correspondientes al ejercicio 2023, se llevaron a cabo las actualizaciones necesarias para asegurar su correcto funcionamiento. Adicionalmente, se adjunta el comprobante de carga de los cambios realizados para su debida constancia.

[...]".

También se anexó el oficio **ALC/DGJG/SCS/07227/2025** de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, suscrito por el Subdirector de Control y Seguimiento Jurídica y de Gobierno del sujeto obligado, cuyo contenido versa sobre:

“[...]

Por medio de la presente, envío los acuses, tipo de operación CAMBIO con estatus de TERMINADO, correspondiente al Art.121 Fracc. 29 ejercicio 2023 y 2024, relativos a la solicitud de atención de la admisión de las denuncias INFOCDMX/DLT.0056/2025 y INFOCDMX/DLT.0057/2025, los cuales fueron remitidos mediante oficio número ALC/DGJG/SEMEP/0369/2025, firmado por la Lic. Nancy Shycarú García Ibarra, Subdirectora de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos, dando cumplimiento a las obligaciones de transparencia artículo 121 fracción XXIX ejercicio 2023 y 2024.

[...]” (sic.).

Así como el oficio **ALC/DGJG/DG/SEMEP/0369/2025** de dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, suscrito por la Subdirectora de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos, el cual señala:

“[...]

Con relación al número de oficio ALC/DGJG/SCS/0711/2025 el cual solicita la atención de la admisión de las denuncias INFOCDMX/DLT.0056/2025 y INFOCDMX/DLT.0057/2025, en las cuales se dé cumplimiento a las obligaciones de transparencia artículo 121 fracción XXIX ejercicio 2023 y 2024.

Al respecto permito informarle que remito los acuses, tipo de operación CAMBIO con estatus de TERMINADO, correspondiente al Art. 121 Fracc. 29 ejercicio 2023 y 2024.

[...]” (sic.).

Asimismo, anexó el oficio **ALC/DGOPDU/DEDU/1161/2025** de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, suscrito por el Director Ejecutivo de Desarrollo Urbano, el cual versa sobre lo siguiente:

“[...]

Al respecto, le informo que conforme al registro de Estructura Orgánica de la Alcaldía Coyoacán número AL-COY-09/011024, vigente a partir del primero de octubre de dos mil veinticuatro; a efecto de dar cumplimiento a las denuncias con número de expedientes INFOCDMX/DLT.0056/2025 y INFOCDMX/DLT.0057/2025 de referencia, le manifiesto lo siguiente:

Hago de su conocimiento que después de una revisión exhaustiva, minuciosa y razonable realizada por personal adscrito a esta Dirección Ejecutiva de Desarrollo Urbano a mi cargo, a la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), así como al Portal de Internet Institucional respecto al artículo 121 fracción XXIX “Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados”, correspondientes a los hipervínculos de los Trimestres 1er., 2do., 3er. y 4to., del ejercicio 2023 y 2024, se observó lo siguiente:

En cuanto a los hipervínculos de los Trimestres 1er. y 2do. del ejercicio 2023 y 4to. del ejercicio 2024, estos funcionan correctamente, por lo que se adjuntan copias fotostáticas de las capturas de pantalla donde se ve el correcto funcionamiento.

Respecto de los hipervínculos de los Trimestres 3er. y 4to. del ejercicio 2023 y 1er., 2do. y 3er. del ejercicio 2024, se están llevando a cabo las acciones correspondientes para realizar la carga correctamente a la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), así como al Portal de Internet Institucional de dicha información, razón por la cual se envían nuevamente los anexos del artículo 121 fracción XXIX “Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados”, de los hipervínculos de dichos Trimestres del ejercicio 2023 y 2024, al correo electrónico utcoyoacan@gmail.com, con la finalidad de que se realice la carga correspondiente y así dar cumplimiento a lo solicitado. Lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

[...]” (sic.).

VI. Acuerdo de término de plazo. Por acuerdo de fecha veintitrés de mayo se acordó tener por **precluido el derecho** del Sujeto obligado para realizar el Informe de Ley, dado que no lo presentó en el plazo legal para ello. La preclusión tiene como fundamento lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia. De igual manera, se da cuenta de la remisión del Dictamen en el que la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto determinó sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

Finalmente, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de la materia, y el artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I, VI y XXXIII, 13, fracción IX, 14, fracción XIII del Reglamento Interior de éste Instituto.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V “De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia” de la Ley de Transparencia, mismo que establece en el artículo 157 que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

[...]

Artículo 157. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y

V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

[...]

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizará si las manifestaciones del denunciante resultan o no fundadas.

TERCERO. Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si la Alcaldía Coyoacán incumplió con las disposiciones del artículo 121 fracción I y VIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por razón de método, el estudio y resolución del posible incumplimiento apuntado se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratará en uno diferente.

CUARTO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia en que incurran los Sujetos Denunciados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la denuncia, las violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se resolverán a través de un recurso de revocación.

De las denuncias recaídas en los expedientes **INFOCDMX/DLT.0056/2025 y INFOCDMX/DLT.0057/2025**, se desprende que la persona refiere al presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado por la falta de actualización en sus obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 121 fracción XXIX de la Ley de Transparencia, que establece lo siguiente:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

[...]

Verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

Por lo anterior, personal de la DEAAE efectuó el quince de mayo de dos mil veinticinco, la verificación de la información de las obligaciones de transparencia señaladas como presuntamente incumplidas por el sujeto obligado.

En este tenor, a la fecha del presente dictamen, el sujeto obligado, respecto de la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas; se deberá actualizar trimestralmente, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información de los instrumentos jurídicos vigentes, aun cuando éstos se hayan celebrado en ejercicios anteriores; información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores. En correspondencia con lo anterior y por la fecha de la denuncia, la información que debe estar publicada por el sujeto obligado al primer trimestre 2025 y conservar la información de los ejercicios 2024 y 2023 de conformidad con los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante “Lineamientos Técnicos” o “Lineamientos Técnicos de Evaluación”).

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional disponible en la dirección electrónica:

[Alcaldía Coyoacán](#)

De la verificación efectuada se encontró que la Alcaldía Coyoacán respecto del artículo 121 fracción XXIX, publica la información actualizada al primer trimestre 2025 conforme a los Lineamientos técnicos de evaluación y los vínculos funcionan.

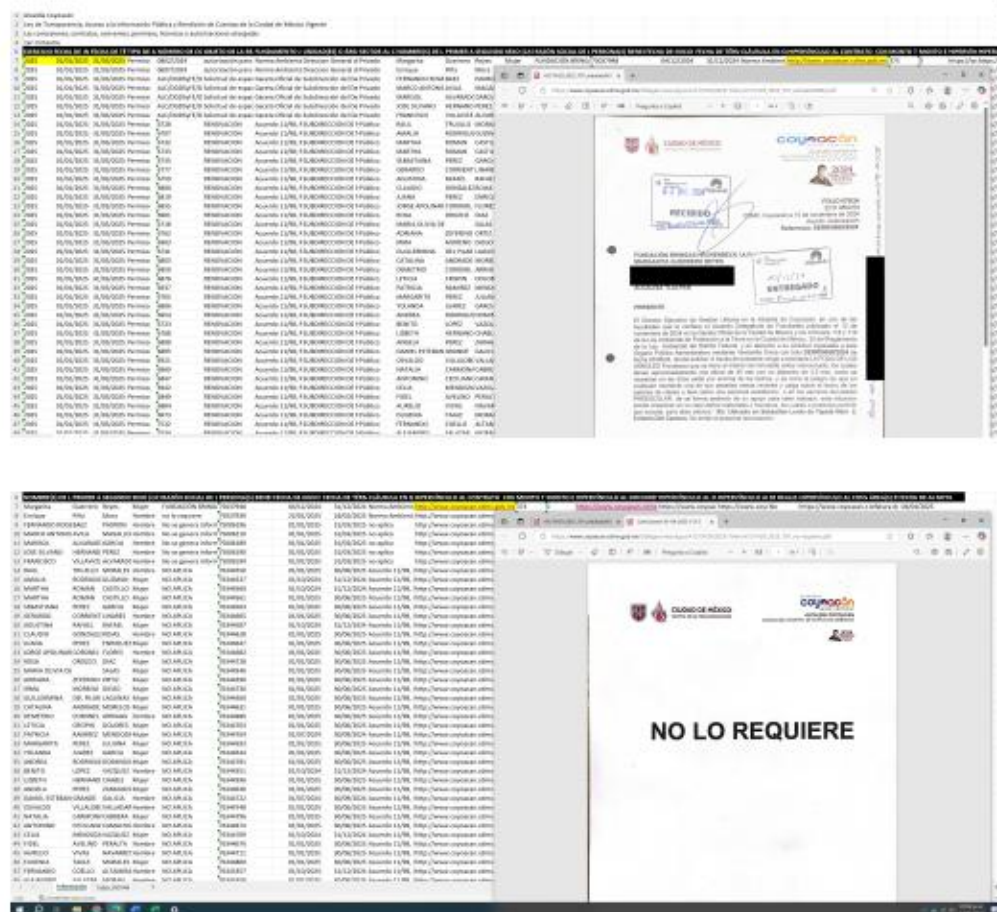
Con respecto a los periodos de conservación en el ejercicio 2024 se encontró que los vínculos relativos al “informe sobre el monto total erogado” y al “contrato plurianual, en su caso” en el segundo trimestre no funcionan, de igual manera en el cuarto trimestre los vínculos al “documento donde se desglose el gasto”, al “informe

sobre el monto total erogado”, al “contrato plurianual” y al “convenio modificado en su caso”.

En cuanto al ejercicio 2023 no funcionan los vínculos a la información correspondiente en los cuatro trimestres.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado incumple parcialmente con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción XXIX de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

Ejercicio 2025 1er trimestre



ID	Descripción	Status
1	...	...
2	...	...
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	...	...

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0056/2025 e
INFOCDMX/DLT.0057/2025 (ACUMULADAS).**

Ejercicio 2024. 1er trimestre

[illegible]

Anexo de Transparencia, donde se informará Pública y gratuitamente el Cuadro de la Actualidad de los datos Eigenos.									
La información, contenidos, formatos, personas, horarios y acciones serán otorgados									
PERSONAS QUE SE ENCUENTRA EN EL PUESTO DE AGUARDIA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES Y FUNCIONES									
2064	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	SANCOS	VASQUEZ	05/12/2019
2065	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	SANCOS	VASQUEZ	05/12/2019
2066	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	SANCOS	VASQUEZ	05/12/2019
2067	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	SANCOS	VASQUEZ	05/12/2019
2068	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	SANCOS	VASQUEZ	05/12/2019
2069	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	SANCOS	VASQUEZ	05/12/2019
2070	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	SANCOS	VASQUEZ	05/12/2019
2071	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	SANCOS	VASQUEZ	05/12/2019
2072	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	SANCOS	VASQUEZ	05/12/2019
2073	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	SANCOS	VASQUEZ	05/12/2019
2074	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	SANCOS	VASQUEZ	05/12/2019
2075	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	SANCOS	VASQUEZ	05/12/2019
2076	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	SANCOS	VASQUEZ	05/12/2019
2077	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	SANCOS	VASQUEZ	05/12/2019
2078	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	SANCOS	VASQUEZ	05/12/2019
2079	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	SANCOS	VASQUEZ	05/12/2019
2080	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	SANCOS	VASQUEZ	05/12/2019
2081	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	SANCOS	VASQUEZ	05/12/2019
2082	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	SANCOS	VASQUEZ	05/12/2019
2083	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	SANCOS	VASQUEZ	05/12/2019
2084	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	SANCOS	VASQUEZ	05/12/2019
2085	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	SANCOS	VASQUEZ	05/12/2019
2086	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	SANCOS	VASQUEZ	05/12/2019
2087	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	SANCOS	VASQUEZ	05/12/2019
2088	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	SANCOS	VASQUEZ	05/12/2019
2089	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	SANCOS	VASQUEZ	05/12/2019
2090	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	SANCOS	VASQUEZ	05/12/2019
2091	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	SANCOS	VASQUEZ	05/12/2019
2092	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	SANCOS	VASQUEZ	05/12/2019
2093	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	SANCOS	VASQUEZ	05/12/2019
2094	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	05/12/2019	05/12/2019	Perseus	SANCOS	VASQUEZ	05/12/2019



EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0056/2025 e
INFOCDMX/DLT.0057/2025 (ACUMULADAS).

2do trimestre

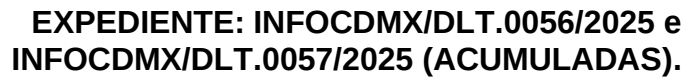
The screenshot shows a web application interface. On the left, there is a list of records with columns for 'ID', 'FECHA', 'NOMBRE', 'CATEGORIA', and 'ESTADO'. The right pane displays a document titled 'DECISION DE PRUEBA' from the 'SECRETARIA DE EDUCACION'. The document contains fields for 'NOMBRE', 'FECHA', 'LUGAR', and 'RESULTADO'. The document is a 'DECISION DE PRUEBA' from the 'SECRETARIA DE EDUCACION'.

The screenshot shows a web application interface. On the left, there is a list of records with columns for 'ID', 'FECHA', 'NOMBRE', 'CATEGORIA', and 'ESTADO'. The right pane displays a 'Not Found' error message from the 'SECRETARIA DE EDUCACION'.

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0056/2025 e
INFOCDMX/DLT.0057/2025 (ACUMULADAS).**

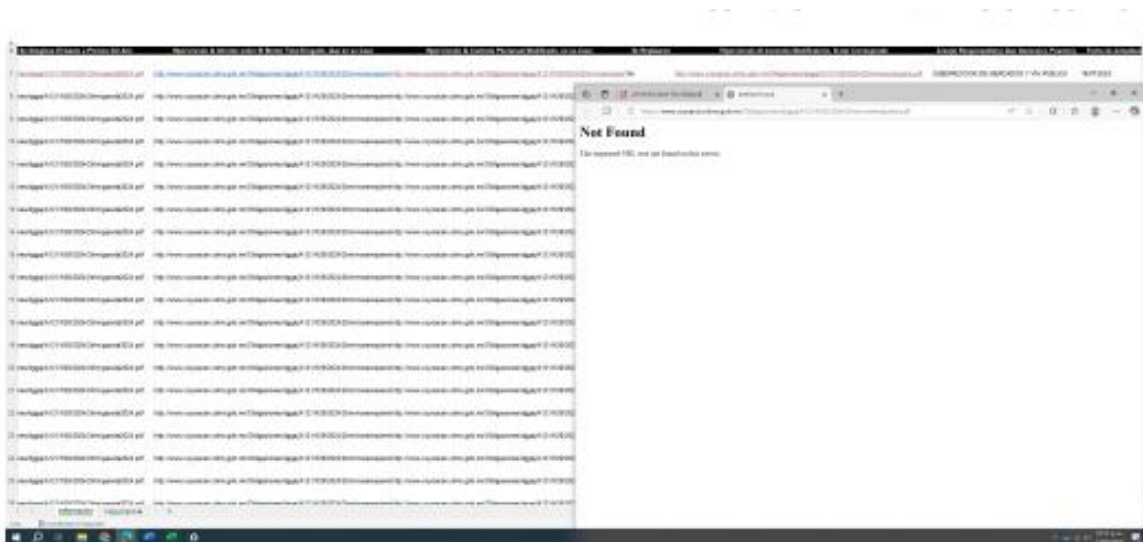
4to trimestre

[illegible][illegible]

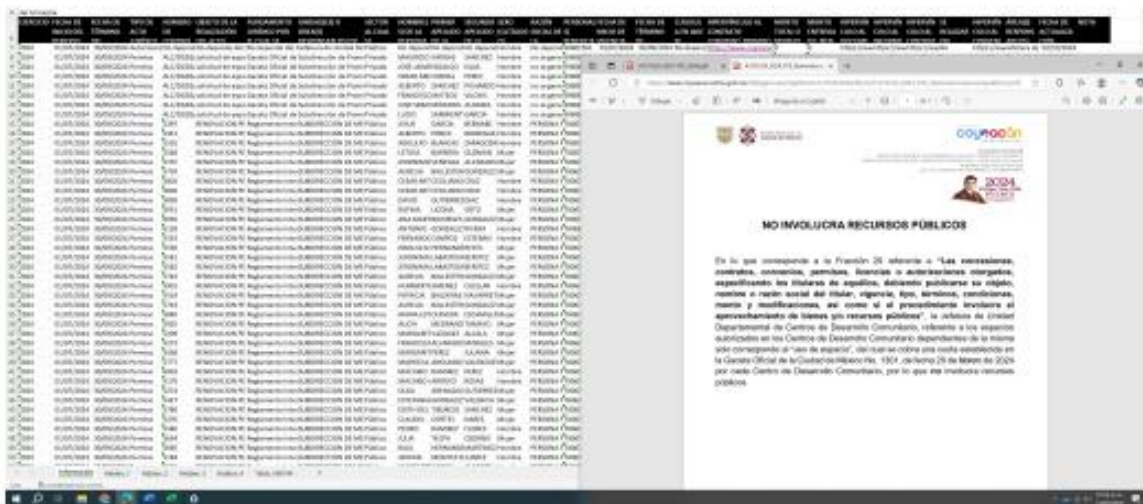
[illegible]



EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0056/2025 e
INFOCDMX/DLT.0057/2025 (ACUMULADAS).



3er trimestre





**EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0056/2025 e
INFOCDMX/DLT.0057/2025 (ACUMULADAS).**

The screenshot shows a Kali Linux desktop environment. On the left, a terminal window displays a list of IP addresses, likely from a network scan, with columns for IP, hostnames, and other details. The IP addresses range from 192.168.1.1 to 192.168.1.254. On the right, a web browser window is open, showing a 'Not Found' error page. The browser's address bar shows the URL 'http://192.168.1.1:8080/'. The error message 'Not Found' is prominently displayed in the center of the page.

[illegible]

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0056/2025 e
INFOCDMX/DLT.0057/2025 (ACUMULADAS).**

[illegible]

Ejercicio 2023

[illegible]



EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0056/2025 e INFOCDMX/DLT.0057/2025 (ACUMULADAS).

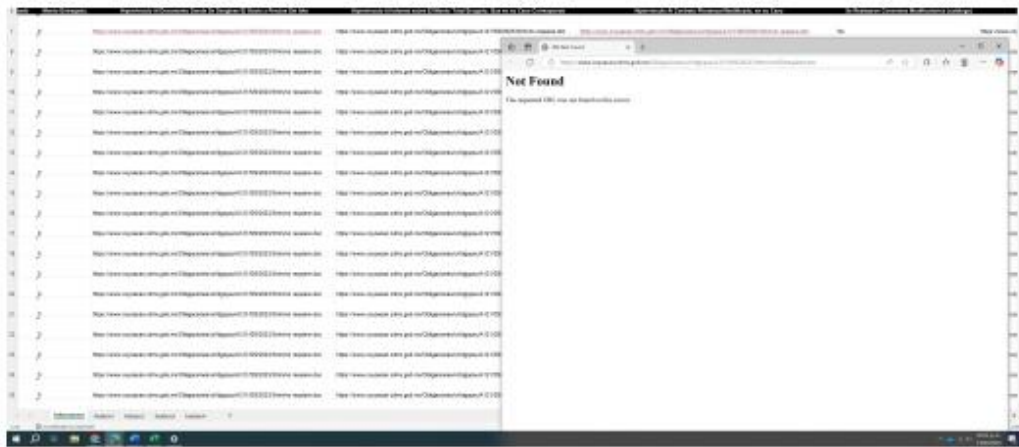
Not Found

The requested URL was not found on this server.

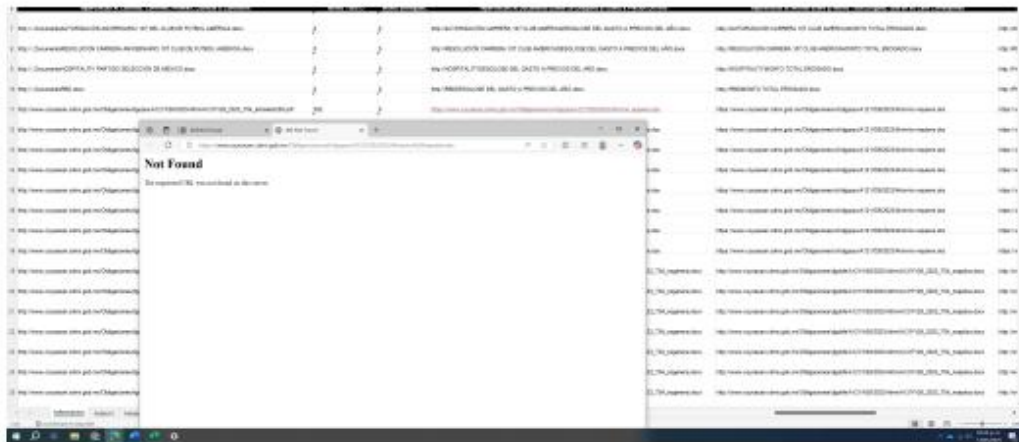
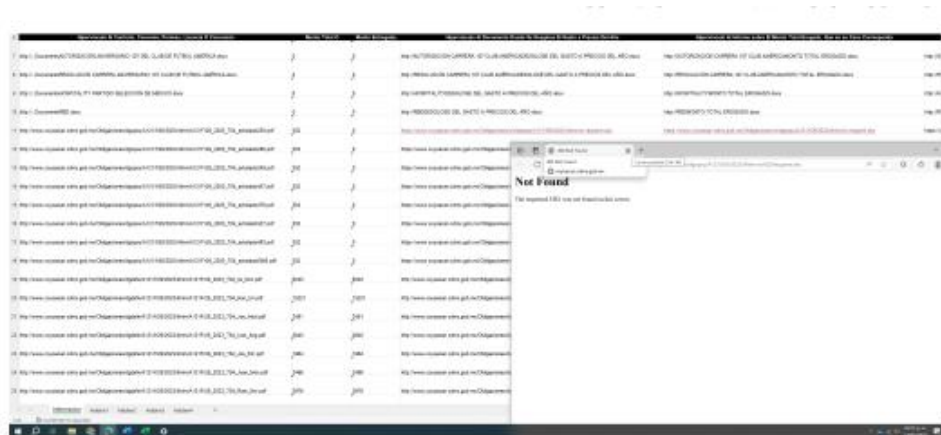
3er trimestre

Not Found

The requested URL was not found on this server.



4to trimestre

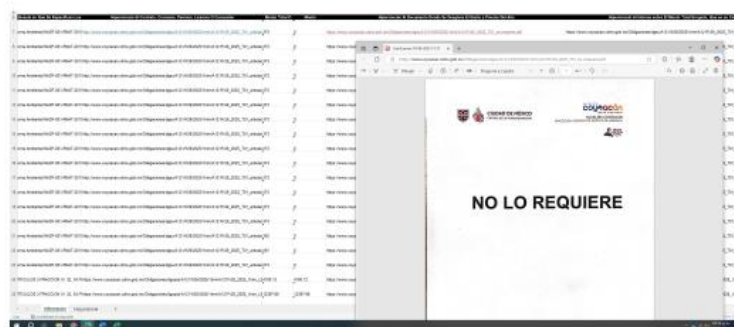



Asimismo, se revisó la información publicada por la Alcaldía Coyoacán en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) y se observó que, en el artículo 121 fracción XXIX, publica la información correspondiente al primer trimestre 2025 conforme a los lineamientos técnicos de evaluación y los vínculos funcionan.

Con respecto a los ejercicios 2023 y 2024 se encontró que existen hipervínculos que no funcionan y no dan acceso a la información y documentación correspondiente.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado incumple parcialmente con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción XXIX de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

Ejercicio 2025



Ejercicio 2024

1er trimestre

[illegible]

The screenshot shows a Kali Linux desktop environment. On the left, a terminal window displays a list of IP addresses, likely generated by a script. The IP addresses are: 192.168.1.1, 192.168.1.2, 192.168.1.3, 192.168.1.4, 192.168.1.5, 192.168.1.6, 192.168.1.7, 192.168.1.8, 192.168.1.9, 192.168.1.10, 192.168.1.11, 192.168.1.12, 192.168.1.13, 192.168.1.14, 192.168.1.15, 192.168.1.16, 192.168.1.17, 192.168.1.18, 192.168.1.19, 192.168.1.20, 192.168.1.21, 192.168.1.22, 192.168.1.23, 192.168.1.24, 192.168.1.25, 192.168.1.26, 192.168.1.27, 192.168.1.28, 192.168.1.29, 192.168.1.30, 192.168.1.31, 192.168.1.32, 192.168.1.33, 192.168.1.34, 192.168.1.35, 192.168.1.36, 192.168.1.37, 192.168.1.38, 192.168.1.39, 192.168.1.40, 192.168.1.41, 192.168.1.42, 192.168.1.43, 192.168.1.44, 192.168.1.45, 192.168.1.46, 192.168.1.47, 192.168.1.48, 192.168.1.49, 192.168.1.50, 192.168.1.51, 192.168.1.52, 192.168.1.53, 192.168.1.54, 192.168.1.55, 192.168.1.56, 192.168.1.57, 192.168.1.58, 192.168.1.59, 192.168.1.60, 192.168.1.61, 192.168.1.62, 192.168.1.63, 192.168.1.64, 192.168.1.65, 192.168.1.66, 192.168.1.67, 192.168.1.68, 192.168.1.69, 192.168.1.70, 192.168.1.71, 192.168.1.72, 192.168.1.73, 192.168.1.74, 192.168.1.75, 192.168.1.76, 192.168.1.77, 192.168.1.78, 192.168.1.79, 192.168.1.80, 192.168.1.81, 192.168.1.82, 192.168.1.83, 192.168.1.84, 192.168.1.85, 192.168.1.86, 192.168.1.87, 192.168.1.88, 192.168.1.89, 192.168.1.90, 192.168.1.91, 192.168.1.92, 192.168.1.93, 192.168.1.94, 192.168.1.95, 192.168.1.96, 192.168.1.97, 192.168.1.98, 192.168.1.99, 192.168.1.100. The terminal output shows a list of these IP addresses, each followed by a status 'No'.

On the right, a web browser window displays a 'Not Found' error message. The browser's address bar shows the URL 'http://192.168.1.100:8080/'. The error message reads: 'The requested URL was not found on the server.' The browser's status bar at the bottom shows '192.168.1.100:8080'.

2do trimestre

[illegible][illegible]

3er trimestre

[illegible][illegible]

4to trimestre

[illegible][illegible]

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0056/2025 e
INFOCDMX/DLT.0057/2025 (ACUMULADAS).**

Ejercicio 2023 1er trimestre

Id	Nombre de la Unidad	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Estado	Responsable	Descripción	Acciones
1	Unidad 1	2023-01-01	2023-01-01	Completada	Administración	Unidad 1	[Icono de documento]
2	Unidad 2	2023-01-01	2023-01-01	Completada	Administración	Unidad 2	[Icono de documento]
3	Unidad 3	2023-01-01	2023-01-01	Completada	Administración	Unidad 3	[Icono de documento]
4	Unidad 4	2023-01-01	2023-01-01	Completada	Administración	Unidad 4	[Icono de documento]
5	Unidad 5	2023-01-01	2023-01-01	Completada	Administración	Unidad 5	[Icono de documento]
6	Unidad 6	2023-01-01	2023-01-01	Completada	Administración	Unidad 6	[Icono de documento]
7	Unidad 7	2023-01-01	2023-01-01	Completada	Administración	Unidad 7	[Icono de documento]
8	Unidad 8	2023-01-01	2023-01-01	Completada	Administración	Unidad 8	[Icono de documento]
9	Unidad 9	2023-01-01	2023-01-01	Completada	Administración	Unidad 9	[Icono de documento]
10	Unidad 10	2023-01-01	2023-01-01	Completada	Administración	Unidad 10	[Icono de documento]
11	Unidad 11	2023-01-01	2023-01-01	Completada	Administración	Unidad 11	[Icono de documento]
12	Unidad 12	2023-01-01	2023-01-01	Completada	Administración	Unidad 12	[Icono de documento]
13	Unidad 13	2023-01-01	2023-01-01	Completada	Administración	Unidad 13	[Icono de documento]
14	Unidad 14	2023-01-01	2023-01-01	Completada	Administración	Unidad 14	[Icono de documento]
15	Unidad 15	2023-01-01	2023-01-01	Completada	Administración	Unidad 15	[Icono de documento]
16	Unidad 16	2023-01-01	2023-01-01	Completada	Administración	Unidad 16	[Icono de documento]
17	Unidad 17	2023-01-01	2023-01-01	Completada	Administración	Unidad 17	[Icono de documento]
18	Unidad 18	2023-01-01	2023-01-01	Completada	Administración	Unidad 18	[Icono de documento]
19	Unidad 19	2023-01-01	2023-01-01	Completada	Administración	Unidad 19	[Icono de documento]
20	Unidad 20	2023-01-01	2023-01-01	Completada	Administración	Unidad 20	[Icono de documento]

The screenshot shows a Kali Linux desktop environment. In the foreground, a terminal window displays a list of IP addresses, likely from a network scan. The IP addresses are listed in a column, with some having associated port numbers (e.g., 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99). The IP addresses are mostly in the 192.168.1.0/24 range, with some in the 10.0.0.0/8 range. The terminal output is as follows:

```

192.168.1.1
192.168.1.2
192.168.1.3
192.168.1.4
192.168.1.5
192.168.1.6
192.168.1.7
192.168.1.8
192.168.1.9
192.168.1.10
192.168.1.11
192.168.1.12
192.168.1.13
192.168.1.14
192.168.1.15
192.168.1.16
192.168.1.17
192.168.1.18
192.168.1.19
192.168.1.20
192.168.1.21
192.168.1.22
192.168.1.23
192.168.1.24
192.168.1.25
192.168.1.26
192.168.1.27
192.168.1.28
192.168.1.29
192.168.1.30
192.168.1.31
192.168.1.32
192.168.1.33
192.168.1.34
192.168.1.35
192.168.1.36
192.168.1.37
192.168.1.38
192.168.1.39
192.168.1.40
192.168.1.41
192.168.1.42
192.168.1.43
192.168.1.44
192.168.1.45
192.168.1.46
192.168.1.47
192.168.1.48
192.168.1.49
192.168.1.50
192.168.1.51
192.168.1.52
192.168.1.53
192.168.1.54
192.168.1.55
192.168.1.56
192.168.1.57
192.168.1.58
192.168.1.59
192.168.1.60
192.168.1.61
192.168.1.62
192.168.1.63
192.168.1.64
192.168.1.65
192.168.1.66
192.168.1.67
192.168.1.68
192.168.1.69
192.168.1.70
192.168.1.71
192.168.1.72
192.168.1.73
192.168.1.74
192.168.1.75
192.168.1.76
192.168.1.77
192.168.1.78
192.168.1.79
192.168.1.80
192.168.1.81
192.168.1.82
192.168.1.83
192.168.1.84
192.168.1.85
192.168.1.86
192.168.1.87
192.168.1.88
192.168.1.89
192.168.1.90
192.168.1.91
192.168.1.92
192.168.1.93
192.168.1.94
192.168.1.95
192.168.1.96
192.168.1.97
192.168.1.98
192.168.1.99
10.0.0.1
10.0.0.2
10.0.0.3
10.0.0.4
10.0.0.5
10.0.0.6
10.0.0.7
10.0.0.8
10.0.0.9
10.0.0.10
10.0.0.11
10.0.0.12
10.0.0.13
10.0.0.14
10.0.0.15
10.0.0.16
10.0.0.17
10.0.0.18
10.0.0.19
10.0.0.20
10.0.0.21
10.0.0.22
10.0.0.23
10.0.0.24
10.0.0.25
10.0.0.26
10.0.0.27
10.0.0.28
10.0.0.29
10.0.0.30
10.0.0.31
10.0.0.32
10.0.0.33
10.0.0.34
10.0.0.35
10.0.0.36
10.0.0.37
10.0.0.38
10.0.0.39
10.0.0.40
10.0.0.41
10.0.0.42
10.0.0.43
10.0.0.44
10.0.0.45
10.0.0.46
10.0.0.47
10.0.0.48
10.0.0.49
10.0.0.50
10.0.0.51
10.0.0.52
10.0.0.53
10.0.0.54
10.0.0.55
10.0.0.56
10.0.0.57
10.0.0.58
10.0.0.59
10.0.0.60
10.0.0.61
10.0.0.62
10.0.0.63
10.0.0.64
10.0.0.65
10.0.0.66
10.0.0.67
10.0.0.68
10.0.0.69
10.0.0.70
10.0.0.71
10.0.0.72
10.0.0.73
10.0.0.74
10.0.0.75
10.0.0.76
10.0.0.77
10.0.0.78
10.0.0.79
10.0.0.80
10.0.0.81
10.0.0.82
10.0.0.83
10.0.0.84
10.0.0.85
10.0.0.86
10.0.0.87
10.0.0.88
10.0.0.89
10.0.0.90
10.0.0.91
10.0.0.92
10.0.0.93
10.0.0.94
10.0.0.95
10.0.0.96
10.0.0.97
10.0.0.98
10.0.0.99

```

In the background, a web browser window is open, displaying a "Not Found" error message. The browser address bar shows the URL "http://192.168.1.1:8080/". The error message is "The requested URL was not found on this server." The browser window also shows the "Kali Linux" logo in the top left corner.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0056/2025 e
INFOCDMX/DLT.0057/2025 (ACUMULADAS).

2do trimestre

The screenshot shows a web application interface. On the left, there is a list of records with columns for 'ID', 'NOMBRE', 'FECHA', and 'ESTADO'. The right pane displays a detailed form titled 'COYUNCIÓN'. The form includes sections for 'DATOS PERSONALES', 'DATOS DE PAGO', and 'DATOS DE CONTRATO'. The 'DATOS DE PAGO' section contains fields for 'NOMBRE DE PAGO', 'MONTANTO', and 'FECHA DE PAGO'. The 'DATOS DE CONTRATO' section contains fields for 'NOMBRE DE CONTRATO', 'FECHA DE CONTRATO', and 'FECHA DE VENCIMIENTO'. The form is partially filled out with data.

The screenshot shows a web application interface. On the left, there is a list of records with columns for 'ID', 'NOMBRE', 'FECHA', and 'ESTADO'. The right pane displays a 'Not Found' message. The message text is 'No se encontró el archivo solicitado.' and 'El navegador no pudo encontrar el archivo solicitado.' The message is displayed in a simple, clean font.



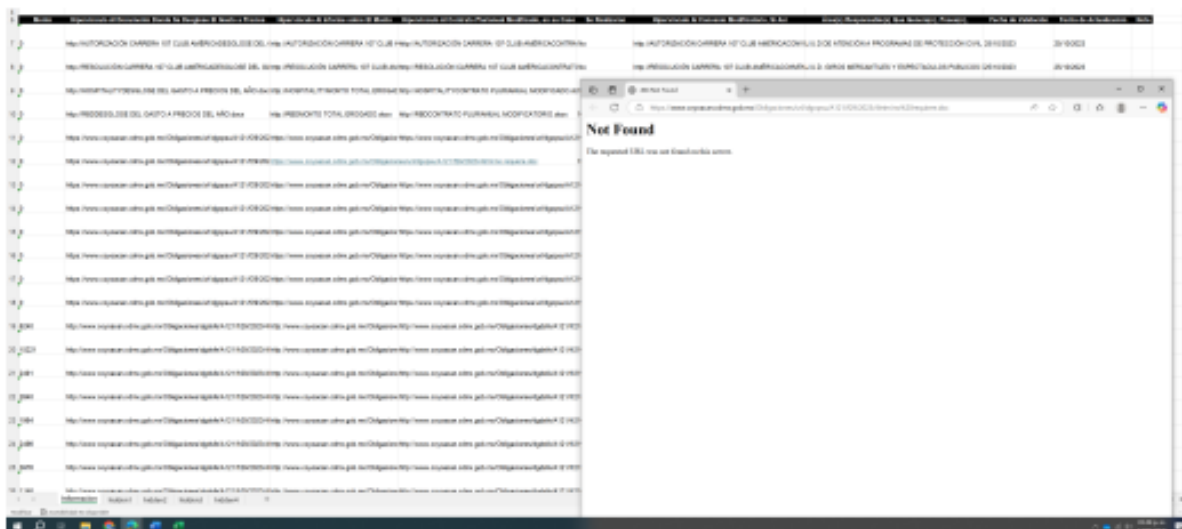
The screenshot shows a Kali Linux desktop environment. On the left, a terminal window displays a list of IP addresses, likely from a network scan. The IP addresses are listed in a column, with some having associated hostnames or ports. On the right, a web browser window is open, showing a 'Not Found' error page. The browser's address bar shows a URL that appears to be a local file path or a network address. The error message 'Not Found' is prominently displayed in the center of the browser window.

[illegible]

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.0056/2025 e
INFOCDMX/DLT.0057/2025 (ACUMULADAS).**

4to trimestre

[illegible][illegible]



Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado incumple parcialmente con la publicación de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121 fracción XXXIX conforme lo establecen los Lineamientos técnicos de evaluación, tal y como se señala en la presente resolución.

CONCLUSIONES

PRIMERO.- En cuanto a las denuncias **DLT.0056/2025 y DLT.0057/2025** se verificó que la Alcaldía Coyoacán, publica en su portal de Internet, disponible en la dirección electrónica: <https://coyoacan.cdmx.gob.mx/Obligaciones/2025/121.php> , así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encontró que el sujeto obligado **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia dispuestas por el artículo 121 fracción XXXIX conforme lo establecen los Lineamientos técnicos de evaluación.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Obligado:

- **Cumplir** tanto en su Portal de Transparencia como en la Plataforma Nacional de Transparencia con el artículo 121 fracción XXIX de la Ley de Transparencia.

Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, el sujeto obligado **deberá de cumplir con sus obligaciones de transparencia en términos de lo ordenado en esta resolución, en un plazo de diez días, a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones y fundamentos señalados en el Considerando Cuarto de esta resolución, se declara **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia presentada en contra del Alcaldía Coyoacán, por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que se le ordena al Sujeto Obligado cumpla con las obligaciones de transparencia materia de la presente en un término de diez días.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 53 fracciones I y LIX de la Ley de Transparencia en relación con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Obligado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al denunciante que, en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

CUARTO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.